



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2304/2021

ZAPALLAR,

20 OCT 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, y sus modificaciones; Lo establecido en la Ley N° 19.886, que aprueba la ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, junto con su reglamento; La Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, de fecha 25 de julio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me nombra Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar; El decreto de alcaldía N° 1.838/2021, de fecha 25 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos directivos, jefaturas y encargados de unidades municipales.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de agosto de 2020, mediante Decreto de Alcaldía N° 1.859/2020, se aprobó las bases administrativa de la licitación pública denominada “**CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA APS CESFAM ZAPALLAR, COMUNA DE ZAPALLAR**” correspondiente al convenio celebrado con fecha 25 de mayo de 2020, con el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, en virtud del cual la Municipalidad de Zapallar se comprometía a desarrollar el “Programa mi consultorio se pone a punto”, aprobado por Resolución Exenta (E), Folio 1EE-IJ3-SEL.
2. Que, el programa mi consultorio se pone a punto, correspondía a un programa de iniciativa del gobierno central, respecto del cual la Municipalidad solo era la intermediaria en la contratación, razón por la cual, los estados de pago debían ser remitidos al Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para su pago. No obstante lo anterior, la cláusula cuarta del convenio mencionado en el numeral precedente, indicaba que *“en relación al no cumplimiento de lo planificado, los recursos comprometidos deben ser ejecutados y pagados durante el presente año, si quedan Estados de Pago pendientes para el próximo año (2021) deberá ser financiado por el propio municipio”*.
3. Que, con fecha 6 de octubre de 2020, mediante Decreto de Alcaldía N° 2.080/2020, se adjudicó la licitación pública denominada “**CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA APS CESFAM ZAPALLAR, COMUNA DE ZAPALLAR**”, a don **Jorge Enrique Belozo Ahumada**, por un monto total de \$34.327.247.- pesos, suscribiéndose contrato con fecha 19 de octubre de 2020, el que fue refrendado por Decreto de Alcaldía N° 2.154/2020.
4. Que, con fecha 8 de marzo de 2021, se suscribió el acta N° 6/2021 certificando la recepción provisoria de las obras contratadas.
5. Así las cosas, con fecha 1 de abril de 2021 se envió el Estado de Pago N° 2 al Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, el que finalmente no fue cursado por haber concluido durante el año 2021, debiendo, conforme lo expresa la cláusula cuarta del convenio, ser el costo asumido por el Municipio.
6. Como antecedentes, se hace mención a que don Jorge Enrique Belozo Ahumada, presentó demanda ejecutiva ante el Juzgado de Letras de La Ligua en contra de la Municipalidad de Zapallar Rol N° C-704-2021, caratulada “**BELOZO CON MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**”, la que ha sido notificada con fecha 13 de octubre de



- 2021, previa gestión preparatoria de la vía ejecutiva la que se tuvo por preparada con fecha 20 de septiembre de 2021
7. Que, conforme todo lo señalado previamente, y especialmente considerando lo señalado en la cláusula cuarta del convenio suscrito con el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota con fecha 25 de mayo de 2020, y al hecho de que está pendiente el pago del segundo Estado de Pago, que asciende a la suma de **\$16.021.183.- (dieciséis millones veintiún mil ciento ochenta y tres pesos)**, corresponde pagar dicho monto a don Jorge Enrique Belozo Ahumada.
 8. Las demás facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1° **PÁGUESE**, a don **JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA**, Rut N° _____ la suma de **\$16.021.183.- (dieciséis millones veintiún mil ciento ochenta y tres pesos)**, y que corresponde al segundo Estado de Pago del contrato denominado **“CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA APS CESFAM ZAPALLAR, COMUNA DE ZAPALLAR”** que fue aprobado por Decreto de Alcaldía N° 2.154/2020.
- 2° Que, atendido a que el contratista se ha rehusado a facturar por el Estado de Pago N° 2, a objeto de tener por pagada la deuda, consígnese en la cuenta corriente del Juzgado de Letras de La Ligua, la suma de **\$16.021.183.- (dieciséis millones veintiún mil ciento ochenta y tres pesos)**, y que corresponde al segundo Estado de Pago del contrato denominado **“CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA APS CESFAM ZAPALLAR, COMUNA DE ZAPALLAR”**.
- 3° **TRANSFIERASE**, a la cuenta corriente del **JUZGADO DE LETRAS DE LA LIGUA**, N° 21900026550, del Banco Estado, Rol Único Tributario N° 60.305.030-4, por la suma de **\$16.021.183.- (dieciséis millones veintiún mil ciento ochenta y tres pesos)**, a objeto de consignar el pago que le corresponde a don **Jorge Enrique Belozo Ahumada** por el segundo Estado de Pago del contrato denominado **“CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA APS CESFAM ZAPALLAR, COMUNA DE ZAPALLAR”**.
- 4° **IMPÚTESE** el gasto que representa el presente Decreto de Alcaldía, a la cuenta Presupuestaria correspondiente.
- 5° **NOTIFÍQUESE** el presente decreto, por parte del señor Secretario Municipal, a don **JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA**, por carta certificada enviada a su domicilio registrado en el contrato suscrito con la Municipalidad de Zapallar, o en su defecto, personalmente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Dirección de Obras Municipales
 - 2.- Oficina de Transparencia.
 - 3.- Dirección Jurídica
 - 4.- ~~Archivo~~ Secretaría Municipal.
- JUR / CIL / SEC / PMP

Y.J.P.